



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015 13 08 05 P02774

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" A
FAVOR DE BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA
CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA A FAVOR DE
ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRÉ

CUANTÍA: USD\$43.400,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRÉ A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
"BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28), de Agosto del año dos
mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las
siguientes personas: UNO.- La señora BELLA LAURA BRAVO
ARTEAGA, soltera, por sus propios y personales derechos; DOS.- El señor
ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRÉ, soltero, por sus propios
derechos; y TRES.- La Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en
representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- COMPARECIENTE: Comparece la Doctora Diana Conchita Torres Egas, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderada, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se le denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien declara ser de estado civil divorciada, legalmente capaz para obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno. Según escritura pública otorgada el cinco de diciembre del dos mil doce, ante la Notaria Encargada

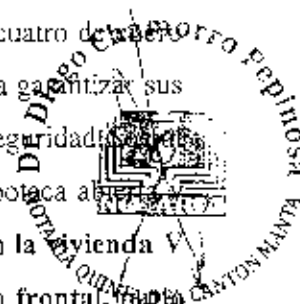


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dos (8)

Cuarta del cantón Manta, Abogada Elsy Cedeño Menendez, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de mayo del dos mil trece, la señora **Bella Laura Bravo Arteaga**, para garantizar sus obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca abierta, prohibición de enajenar sobre el bien inmueble consistente en la vivienda **diecinueve - A, del Condominio Terrazas del conde, patio frontal, planta posterior, planta alta, planta baja, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí**, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la escritura antes referida. Dos. Según se desprende de memorando número **BIESS-E-DOFO-2083-2015**, fechado el cinco de agosto del dos mil quince y suscrito por el Ingeniero **Juan Sebastian Jimenez - Jefe de Fábrica de Operaciones del BIESS (E)**, cuya copia se adjunta como documento habilitante, el (los) indicado(s) prestatario(s) ha(n) solicitado al BIESS el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del BIESS. En este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste. Tres. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos en un mismo instrumento. **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes expuestos, la Doctora **Diana Conchita Torres Egas**, en la calidad que comparece procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula



precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente a Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado Abogado Luis Lucero, Matrícula 17-2010-961 FACJ.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor **ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRE**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora, es propietaria de un lote de terreno y vivienda **V diecinueve - A**, del Condominio **Terrazas del Conde**, en la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada - Vía Circunvalación) de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PLANTA BAJA.-** compuesta de Sala, Comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en siete punto cincuenta metros



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

bes (3)

con la vivienda V dieciocho. - A; **POR EL SUR:** lindera en cinco coma diez metros con la vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda, en ángulo de doscientos setenta grados en cero punto treinta metros y en ángulo de noventa grados de tres punto sesenta y cinco metros con patio posterior de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con patio frontal (garaje) de la misma vivienda, en ángulo de doscientos setenta grados con dos metros y ángulo de noventa grados en tres punto sesenta y cinco metros, con porche de la misma vivienda y patio frontal (jardín) de la misma vivienda. **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PLANTA ALTA:** Compuesta de dormitorio master con baño privado, closet, terraza, dormitorio uno, dormitorio dos, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en nueve metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en seis punto sesenta metros con la vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera con dos punto ochenta y cinco metros, con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda y en ángulo de doscientos setenta grados en cero punto treinta metros, y con ángulo de noventa grados en tres punto sesenta y cinco metros con el espacio vacío patio posterior de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio frontal (garaje) en línea curva dos punto ochenta y cinco metros, en ángulo de doscientos setenta grados con cero punto sesenta metros espacio vacío patio frontal (garaje) de la misma vivienda y en ángulo de noventa grados con tres punto sesenta y cinco metros con espacio vacío patio frontal de la misma vivienda. **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PATIO FRONTAL:** compuesto de garaje y jardín la misma que tiene las siguientes

medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en tres metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en cinco metros con vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con planta baja de la misma vivienda y en ángulo de noventa grados con dos metros, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de doscientos setenta grados en tres punto sesenta y cinco metros planta baja de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** lindera en seis punto cincuenta metros con la vía principal Tenerife del mismo condominio. **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PATIO POSTERIOR:** incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** linda en tres punto cincuenta metros con vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en tres punto noventa metros con vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en seis punto cincuenta metros con la calle pública; **POR EL OESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con planta baja de la misma vivienda, con ángulo de noventa grados con cero punto treinta metros con planta baja de la misma vivienda y ángulo de doscientos setenta grados en tres punto sesenta y cinco metros y planta baja de la misma vivienda. La vivienda V diecinueve - A, tiene un área neta de ciento cuarenta coma cuatrocientos cuarenta metros cuadrados; alícuota de cero coma ocho uno tres por ciento; área de terreno ciento ochenta y tres coma cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados; área comunal noventa y uno coma cuatrocientos veintiún metros cuadrados; área total doscientos treinta y uno coma ochocientos sesenta y un metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del

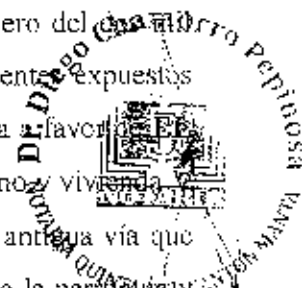


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cuatro (4)

cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de enero del dos mil trece.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda V diecinueve - A, del Condominio Terrazas del Conde, en la antigua vía que conduce a las Chucas (La Cercada - Vía Circunvalación) de la parroquia cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PLANTA BAJA.-** compuesta de Sala, Comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en siete punto cincuenta metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en cinco coma diez metros con la vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda, en ángulo de doscientos setenta grados en cero punto treinta metros y en ángulo de noventa grados de tres punto sesenta y cinco metros con patio posterior de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con patio frontal (garaje) de la misma vivienda, en ángulo de doscientos setenta grados con dos metros y ángulo de noventa grados en tres punto sesenta y cinco metros, con porche de la misma vivienda y patio frontal (jardín) de la misma vivienda. **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PLANTA ALTA:** Compuesta de dormitorio master con baño privado, closet, terraza, dormitorio uno, dormitorio dos, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la



misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en nueve metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en seis punto sesenta metros con la vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera con dos punto ochenta y cinco metros, con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda y en ángulo de doscientos setenta grados en cero punto treinta metros, y con ángulo de noventa grados en tres punto sesenta y cinco metros con el espacio vacío patio posterior de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio frontal (garaje) en línea curva dos punto ochenta y cinco metros, en ángulo de doscientos setenta grados con cero punto sesenta metros espacio vacío patio frontal (garaje) de la misma vivienda y en ángulo de noventa grados con tres punto sesenta y cinco metros con espacio vacío patio frontal de la misma vivienda.

VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PATIO FRONTAL: compuesto de garaje y jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en tres metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en cinco metros con vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con planta baja de la misma vivienda y en ángulo de noventa grados con dos metros, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de doscientos setenta grados en tres punto sesenta y cinco metros planta baja de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** lindera en seis punto cincuenta metros con la vía principal Tenerife del mismo condominio. **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PATIO POSTERIOR:** incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2000 (5)

de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** linda en tres punto cincuenta metros con vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en tres punto noventa metros con vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en seis punto cincuenta metros con la calle pública; **POR EL OESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con planta baja de la misma vivienda, con ángulo de noventa grados con cero punto treinta y tres metros con planta baja de la misma vivienda y ángulo de doscientos setenta grados en tres punto sesenta y cinco metros y planta baja de la misma vivienda. La vivienda V diecinueve - A, tiene un área neta de ciento cuarenta coma cuatrocientos cuarenta metros cuadrados; alícuota de cero coma ocho uno tres por ciento; área de terreno ciento ochenta y tres coma cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados; área comunal noventa y uno coma cuatrocientos veintidós metros cuadrados; área total doscientos treinta y uno coma ochocientos sesenta y un metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA**

declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Seis (6)

términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- TERCERA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte, el

señor Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en su

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Paredes

Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento

que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,

parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL**

BANCO" y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el

señor **ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRE**, por sus propios y

personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La**

Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente

facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad

de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria

consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) **EL BANCO** es una

institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra

el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ALEX**

FERNANDO MEUNIER IBARRE, en su(s) calidad(es) de

afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento

de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones

económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda V diecinueve - A, del Condominio Terrazas del Conde, en la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada - Vía Circunvalación) de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5 de (7)

incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PLANTA BAJA:** compuesta de Sala, Comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en siete punto cincuenta metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en cinco coma diez metros con la vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda, en ángulo de doscientos setenta grados en cero punto treinta metros y en ángulo de noventa grados de tres punto sesenta y cinco metros con patio posterior de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con patio frontal (garaje) de la misma vivienda, en ángulo de doscientos setenta grados con dos metros y ángulo de noventa grados en tres punto sesenta y cinco metros, con porche de la misma vivienda y patio frontal (jardín) de la misma vivienda. **VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PLANTA ALTA:** Compuesta de dormitorio master con baño privado, closet, terraza, dormitorio uno, dormitorio dos, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en nueve metros



con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en seis punto sesenta metros con la vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera con dos punto ochenta y cinco metros, con el vacío del patio posterior (lavandería) de la misma vivienda y en ángulo de doscientos setenta grados en cero punto treinta metros, y con ángulo de noventa grados en tres punto sesenta y cinco metros con el espacio vacío patio posterior de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio frontal (garaje) en línea curva dos punto ochenta y cinco metros, en ángulo de doscientos setenta grados con cero punto sesenta metros espacio vacío patio frontal (garaje) de la misma vivienda y en ángulo de noventa grados con tres punto sesenta y cinco metros con espacio vacío patio frontal de la misma vivienda.

VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PATIO FRONTAL: compuesto de garaje y jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** lindera en tres metros con la vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:** lindera en cinco metros con vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con planta baja de la misma vivienda y en ángulo de noventa grados con dos metros, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de doscientos setenta grados en tres punto sesenta y cinco metros planta baja de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** lindera en seis punto cincuenta metros con la vía principal Tenerife del mismo condominio.

VIVIENDA V DIECINUEVE - A: PATIO POSTERIOR: incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo de la misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; **POR EL NORTE:** linda en tres punto cincuenta metros con vivienda V dieciocho - A; **POR EL SUR:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Ocho (8)

lindera en tres punto noventa metros con vivienda V veinte - A; **POR EL ESTE:** lindera en seis punto cincuenta metros con la calle pública; **POR EL OESTE:** lindera en dos punto ochenta y cinco metros con planta baja de la misma vivienda, con ángulo de noventa grados con cero punto treinta metros con planta baja de la misma vivienda y ángulo de doscientos sesenta y cinco en tres punto sesenta y cinco metros y planta baja de la misma vivienda; la vivienda V diecinueve - A, tiene un área neta de ciento cuarenta coma cuatrocientos cuarenta metros cuadrados; alícuota de cero coma ocho uno tres por ciento; área de terreno ciento ochenta y tres coma cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados; área comunal noventa y uno coma cuatrocientos veintidós metros cuadrados; área total doscientos treinta y uno coma ochocientos sesenta y un metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o

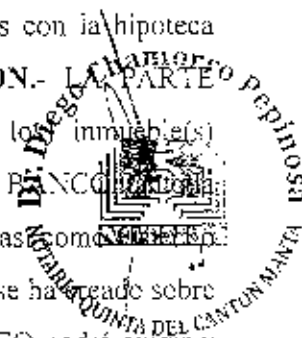
derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como verificar de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha otorgado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de



exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

don. (12)

PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; a juicio del BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acciones resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto



al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas



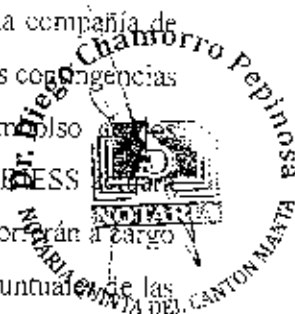
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

once (11)

aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BLESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BLESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que cõtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento



crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

doce (12)

Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**

DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
f) Dr. Diana Conchita Torres Egas

c.c. 171271262-7

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

[Signature]
f) Sra. Bella Laura Bravo Arteaga

c.c. 13095138-2

[Signature]
f) Sr. Alex Fernando Meunier Ibarre

c.c.

[Signature]
12416411-0

[Signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO DE PINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



base (c)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BRAVO ARTEAGA
BELLA LAURA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
FEDENALES
FEDENALES
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

130975238-2



130975238-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA
APellidos y Nombres del Padre
BRAVO VERA WILBERTO ESNEYDE TRINIDAD
APellidos y Nombres de la Madre
ARTEAGA SUAREZ MARLENI GASTELU
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-28

E13331222



CIERTO AQUI...

CIERTO AQUI...

CIERTO AQUI...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0077

1309752382

CÉDULA
BRAVO ARTEAGA BELLA LAURA

SANABÍ
PROVINCIA
PEÑASCOLES
CANTÓN
CIRCUINSCRIPCIÓN
ATAHUALPA
PARROQUIA

CI PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 28 AGO 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



INSTRUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. ADMNISTRATIVO

E21433122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEUNIER BENAVIDES GUIDO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IBARRE MENDOZA DIORIS MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-01

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

Nº 131164111-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MEUNIER IBARRE ALEX FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO
1996-11-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061

061 - 0061

NÚMERO DE CERTIFICADO

1311641110

CEDULA

MEUNIER IBARRE ALEX FERNANDO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

2

1

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 AGO 2015

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinasa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Stamp]

[Signature]

131164111-0

cabroce 141

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 130476504-1
CAMACHO GONZALES JORGE CESAR
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
28 OCTUBRE 1964
002-0345-01067 M
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1964



Jorge Camacho

ECUATORIANA 11111
V4444V4442
DEL TERO
PRIMARIA SASTRE
JOSE CAMACHO
RAMONA GONZALES
MANTA 15/07/2005
15/07/2017
REN 0458067



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
IDENTIFICACION Y VOTACIONES 2014

018
018-0050 1304765041
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CAMACHO GONZALES JORGE CESAR

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

ORGANIZACION
MANTA
PARROQUIA
ZONA

Jorge Camacho
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 AGO 2015

Dr. Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171271262-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES EGAS
DIANA CONCHITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




PROFESIÓN OCUPACIÓN
OR JURISPRUDENCIA

000004222

APellidos y Nombres del Padre
TORRES RAUL HORACIO
APellidos y Nombres de la Madre
EGAS DIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
008 - 0219
NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

1712712627
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INACUITO	3
QUITO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 AGO 2015

De Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

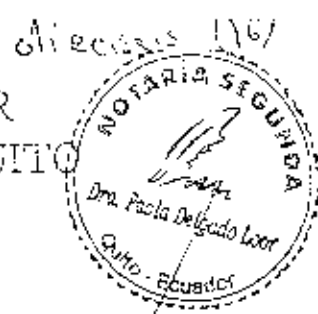
ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DE

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712/12527), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipotecas y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 primera, 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 187, de 20 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resuelve designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SSS-IND-ONU-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Hugo Villacres-Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL BIESS
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (folios) originales, que motus presentado para este fin y que no se requiere de fe al interesado.
Quito a 11 de febrero de 2015.

Dra. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-36-000443
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) este(n) contiene(n) con el (los) documento que me (nos) presento(s) en: 1 folio
01(es)

Quito-Guayaquil

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura 1

334



Ab. Juan Agustín Peña Viquez
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPCN Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA 9A PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

FEC. INICIO ACT.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENÍCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PROCOUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998223405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

FEC. INICIO ACT. 08/12/2018

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BENÍCAZAR Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

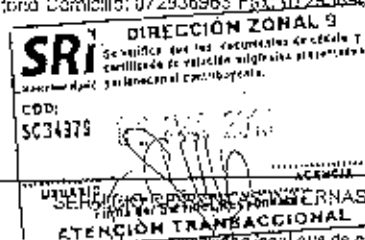
FEC. INICIO ACT. 07/12/2018

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL DORADO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: 501 Intersección: OLMEDO Referencia: A CINCUENTA METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_top@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMF060213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2018 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032828031 Celular:
0999660700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 18/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
Trabajo: 072247635 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: SIN Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: CE2-38 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022645251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: CE2-357 Intersección: CAÑE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que en ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050215 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/08/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

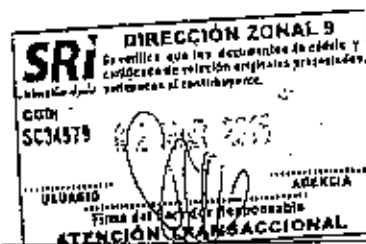
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-828 Intersección: OLMEDO
Referenda: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022855814
Telefono Trabajo: 022856428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de folio(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: IE35

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-48 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:45:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odllama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

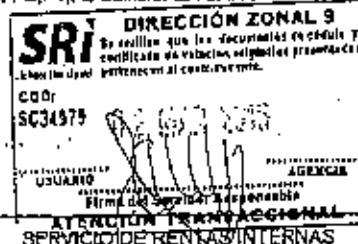
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: SIN Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

NOTARIA SEGUNDA

[Signature]

Lra Paola Delgado Loor



CASADO
 ESTADO L.I.E.
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 ALFONSO CHANADA
 DIVERSAS VAPLES: ORO DEL PAIS
 TERESA PAREDES
 HERRERA PARRALAN ALCAZAR
 RUMINADU
 24/05/2021

LLC ADMIN. EMPRESAS

REN 1452062

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011

009 - 3101

1707724710

HLJMSB 05 CERTIFICATE

22:11

CHANABÁ PAREDES JESUS PATRICIO

РЭШИТЕЛЯ
ПРОБЛЕМ

PROVINCIAL
CURE

2018

Summary:

1. **PERSONEN**
 2. **VERFAHREN**
 3. **ERGEBNISSE**
 4. **DISKUSION**
 5. **SCHLUSSE**
 6. **LITERATUR**
 7. **ZUSAMMENFASSUNG**
 8. **ANMERKUNGEN**
 9. **DANKSAGUNGEN**
 10. **ABKÜRZUNGEN**
 11. **VERGLEICHENDE ZUSAMMENFASSUNG**
 12. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 13. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 14. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 15. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 16. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 17. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 18. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 19. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 20. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 21. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 22. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 23. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 24. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 25. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 26. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 27. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 28. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 29. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 30. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 31. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 32. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 33. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 34. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 35. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 36. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 37. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 38. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 39. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 40. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 41. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 42. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 43. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 44. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 45. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 46. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 47. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 48. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 49. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 50. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 51. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 52. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 53. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 54. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 55. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 56. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 57. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 58. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 59. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 60. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 61. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 62. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 63. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 64. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 65. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 66. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 67. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 68. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 69. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 70. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 71. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 72. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 73. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 74. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 75. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 76. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 77. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 78. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 79. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 80. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 81. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 82. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 83. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 84. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 85. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 86. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 87. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 88. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 89. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 90. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 91. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 92. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 93. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 94. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 95. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 96. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 97. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 98. **VERGLEICHENDE DISKUSION**
 99. **VERGLEICHENDE ERGEBNISSE**
 100. **VERGLEICHENDE DISKUSION**

CONTROL

PARASCUL

PRÉSIDENTA DE LA JUNTA

2015-17-G1-38-D00143

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOYFE que los, fotocopia(s) que antecede(r) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 1 (ojos) (úñes)

Cu(II)-Dfhl, μ

12 FEB. 2015

FAZON; = 201.72 N

23 32



[Signature]
Ah Nida Nurputri Permatasari, MSc.
NOTARIS PUBLIK RISET
DI KABUPATEN SLEMAN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA del ORIGINAL, y que obra
dentro de mi fe y fealdad. Que me fue presentado, para
este efecto y que se lo devolví al interesado.
Quito, a 26 de Mayo de 1913

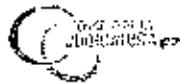
2. C. P. O. C. D. E. C. L. O. C. I.
SECRETARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000008628



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701002P02670						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1766158478001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO CHANAMA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCEITA TORRES EGAS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INCETERMINADA							

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (05) ... fojas útiles 29 AGO 2015

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUC: 13600086001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2014473 / 2051477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000416881

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALIÚ	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN UNIDAD en MANA de la parroquia MANA		1-21-44-02-020	183.43	43400.00	187985	416881
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1309762382	BRAVO ARTEAGA BELLA LAURA	0 TERRAZAS DE CONDE VIV. 19A (PAPEL PINTOS)	Impuesto principal		434.00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		180.20	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		594.20	
1311641110	MELINIER IBARRA ALEX FERNANDO	N/A	VALOR PAGADO		594.20	
			BALDO		0.00	

EMISION:

02/04/2015 B-14 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CAMPESINO
Sra. MARIA JOSE ZAMORA
RECIBIDORA

revisar de (23)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
R.D.N. 050000980001
Dirección: Av. Y. Gallo 91, Edif. 2011, 2012 y 2013, 437

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000416882

9242016 R15

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		ÁREA	AVANZO	CONTRIC	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANA de la parroquia MANA.		1-21-44 03-02C		93.43	43420.00	387966	416882
VENEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES			
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR	
006752062	BRAYO ALEJANDRA BILIA LAURA	C. TERRAZAS DEL COMUE VIV. 9A P.O. BOX 0011051		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRENTE		DIRECCIÓN		Impuesto Píndes Compra-Venta		131.37	
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		132.37	
31941110	REDINER IGARETE ALEX TERESIANO	N/A		VALOR PAGADO		132.37	
				SALDO		0.00	

EMISIÓN: 9242016 R15 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MANA, 09 de Mayo del 2016
MARIA JOSE ZAMORA MERA
SECRETARIA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Cuenta Dabla

COMPROBANTE DE PAGO

000067176

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

BRAVO ARTEAGA BELLA LAURA

NOMBRES:

C. TERRAZAS DEL CONDE VIV. 19-A

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVANZO PROPIEDAD:

PA. PATIOS

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

10/07/2015 10:32:25

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Jueves, 08 de octubre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Verif. auto 241



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28233:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de mayo de 2011*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

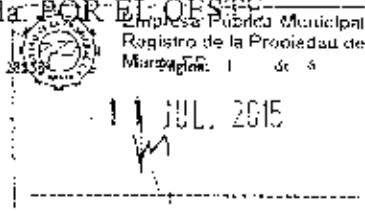
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA V 19- A DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE, en la manzana 19-A que conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.-Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: VIVIENDA V 19-A. Planta Baja.- Compuesta Sala- Comedor- Cocina- ½ baño- escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE. Lindera en 7.50mtrs con la Vivienda V18-A. POR EL SUR: Lindera en 5,10 mtrs con la vivienda V20-A. POR EL ESTE. Lindera en 2.85mtrs con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda, en ángulo de 270° en 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 3.65mtrs, con patio posterior de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 2.85mtrs con patio frontal (garaje) de la misma vivienda, en ángulo de 270° con 2.00mtrs y ángulo de 90° en 3.65mtrs, con porche de la misma vivienda y patio frontal (Jardín) de la misma vivienda. VIVIENDA V 19-A: Planta Alta.- Compuesta de dormitorio Master con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 9.00mtrs con la vivienda V18-A. POR EL SUR: Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V20-A. POR EL ESTE: Lindera con 2.85mtrs, con el vacío del patio posterior (Lavandería) de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 0.30cmtrs, y con ángulo 90° en 3.65mtrs con el espacio vacío patio posterior de la misma vivienda. POR EL OESTE:

Certificación impresa por: Jomp

Ficha Registral: 28233





Lindera con espacio vacío patio frontal (garaje) en línea curva 2.85mtrs, en ángulo de 270° con 0.30mtrs espacio vacío patio frontal (garaje) de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 3.65mtrs con espacio vacío patio frontal de la misma vivienda. **VIVIENDA V 19-A:**

Patio Frontal Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas

y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 3.00mtrs con la Vivienda V18-A. POR EL SUR: Lindera en 5.00mtrs con Vivienda V20-A. POR EL ESTE: Lindera en 2.85mtrs con planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 2.00mtrs, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 3.65mtrs planta baja de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio.

VIVIENDA V19- A: PATIO POSTERIOR Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE: Linda en 3.50mtrs con vivienda V18-A. POR EL SUR: Lindera en 3.90mtrs con Vivienda V20-A. POR EL ESTE: lindera en 6.50mtrs con la calle pública. POR EL OESTE: Lindera en 2.85mtrs con planta baja de la misma vivienda, con ángulo de 90° con 0.30mtrs con planta baja de la misma vivienda y ángulo de 270° en 3.65mtrs y planta baja de la misma vivienda. La Vivienda V19-A, tiene un área neta (m2): 140,440 Alícuota: 0,813% Área de Terreno (m2): 183,433 Área Comunal (m2): 91,421 Área

Total (m2): 231,861. **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.096 23/04/2001	9.642
Compra Venta	Compraventa	2.340 27/09/2007	31.716
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	29 02/12/2008	1.242
Planos	Planos	35 02/12/2008	419
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	12 04/01/2013	286
Compra Venta	Compraventa	54 04/01/2013	1.160

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Veinti cinco (25)



1 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.642 - Folio Final: 9.650

Número de Inscripción: 1.096 Número de Repertorio: 1.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado a un lado de la antigua Vía que conduce a las Chacras, de la Parroquia Manta, Cantón

M

a

n

t



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-02074669	Saenz Baque Carlos Dionisio
Vendedor	13-00390318	Delgado Lopez Guillermo Augusto
Vendedor	13-00866165	Delgado Lopez Maria Eva
Vendedor	13-02322761	Lopez Palma Esther Matilde

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 27 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.716 - Folio Final: 31.727

Número de Inscripción: 2.340 Número de Repertorio: 4.728

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

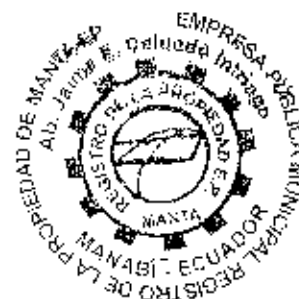
Compraventa e Hipoteca Abierta - Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (la Cercada - Vía Circunvalación) de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con fecha 27 de Septiembre del 2.007 bajo el N. 1100 el predio descrito tiene inscrito Hipoteca Abierta - Prohibición de Enajenar a favor de los Cónyuges Carlos Dionisio Sáenz Baque y Sra. Marija Marly Cunaleta Ibarra. Con fecha 11 de Enero del 2.008 bajo el N. 41 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca Abierta y levantamiento de la prohibición de Enajenar, autorizada el 4 de Enero del 2.008 ante la Notaría Primera Encargada de Manta en la que cancelan la Hipoteca inscrita el 27 de Septiembre del 2.007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000005554	Compañía Inversiones Construyendos S A		Manta
Vendedor	08-00580565	Cunaleta Ibarra Marija Marly	Casado	Manta
Vendedor	13-02074669	Saenz Baque Carlos Dionisio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1056	23-abr-2001	9642	9650



11 JUL 2015



3 / Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 02 de diciembre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.242 - Folio Final: 1.450

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante, para AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañia INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A., señor SAMIR BEN ABDALLAH para que realice escritura publica de Declaratoria de Proiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras (la Cercada Vía Circunvalacion) de la parroquia Manta del cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000005554	Compañia Inversiones Construviviendas S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2340	27-sep-2007	31716	31720

4 / Planos

Inscrito el : martes, 02 de diciembre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 419 - Folio Final: 423

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

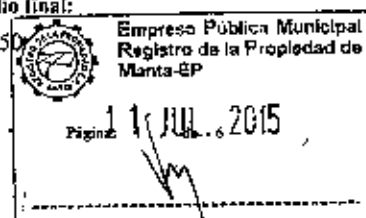
En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante, para AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañia INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A., señor SAMIR BEN ABDALLAH para que realice escritura publica de Declaratoria de Proiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras (la Cercada Vía Circunvalacion) de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000005554	Compañia Inversiones Construviviendas S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	29	02-dic-2008	1242	1450





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Venta Ses (26)



1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 04 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 286 - Folio Final: 318

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 149

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Acreedor Hipotecario	80-000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Deudor Hipotecario	13-09752382	Bravo Arteaga Bella Laura

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	54	04-ene-2013	1160	1192

2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 04 de enero de 2013

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.160 - Folio Final: 1.192

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 148

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar de la Vivienda V-19-

A. del Condominio Terrazas Del Conde, en la antigua vía conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circunvalación)

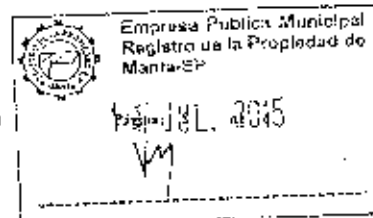
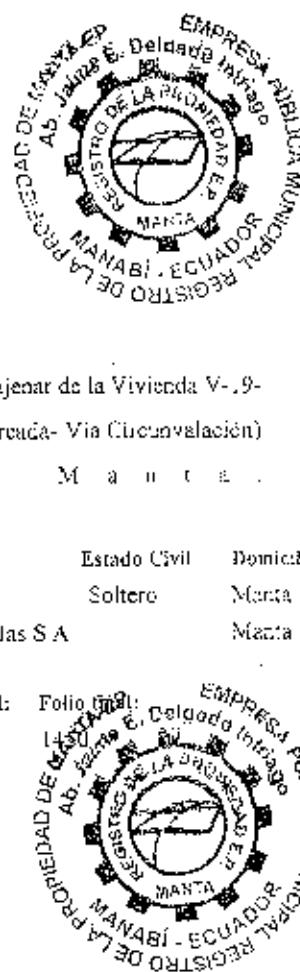
de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09752382	Bravo Arteaga Bella Laura	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000005554	Compañía Inversiones Construyviendas S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	29	02-dic-2008	1242	





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:40:31 del sábado, 11 de julio de 2015

A petición de: *Dr. Alex Rojas*

Elaborado por: *Piguave Flores Janeth Magali*
130873266-6

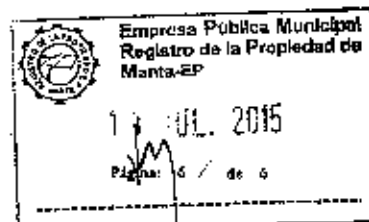


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intorago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049838

CERTIFICACIÓN

OFICE VALORACA
USD 125

No. 785 - 1200

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección a la **VIVIENDA V 19-A** (conformada por **Planta Baja, Planta Alta, Patio Frontal y Patio Posterior**) **DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE**, ubicado a un lado de la antigua Vía que conduce a las Chacras de la Parroquia Manta, Cantón Manta, propiedad de la señorita **BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA**, identificado con la Clave Catastral No. 1-21-44-02-020, se pudo constatar que, la misma se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Manta, julio 07 de 2015

Arq. Galo Álvarez González

AREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

F. H. D.

El presente documento se emite de acuerdo a la solicitud requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 124855

Nº 124855

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33200

Fecha: 9 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-21-44-02-020

Ubicado en: C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.19-A(PB.PA.PATIOS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	140,44	M2
Área Comunal:	91,4200	M2
Área Terreno:	183,4300	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309752382	BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

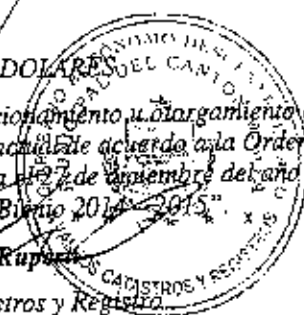
TERRENO:	2911,92
CONSTRUCCIÓN:	40488,08
	43400,00

Son: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bimbo 2014-2015."

Ab. David Cedeño Ruper

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 09/07/2015 9:13:11

reim. ocho (28)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073062

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a BRAVO ARTEAGA BELLA LAURA CERRAZAS DEL CONDE VIV.19-A(PB.PA.PATIOS) ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$43400.00 CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA.

09 JULIO 2015

Manta, de del 20

E

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102045



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BRAVO ARTEAGA BELLA LAURA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Julio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1214402020 C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.19-A(PB.PA.PATIOS)
Manta, diez julio del dos mil quince



[Firma manuscrita]
TESORERÍA MUNICIPAL
CANTÓN MANTA

CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE

MANTA-MANABI-ECUADOR

FECHA: 10 de Julio del 2015



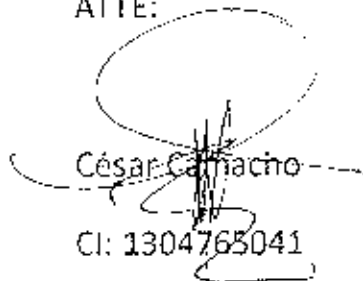
CERTIFICACION

Yo César Camacho González # C I-130476504-1 administrador del condominio TERRAZAS DEL CONDE certifico que la Sra: BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA con # de C.I 130975238-2 propietaria de la casa # 19 - A. tiene cancelada las expensas hasta el mes de Julio del año 2015

La Sra: BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA puede hacer uso de esta presente certificación.

Sin otro particular

ATTE:


César Camacho

CI: 1304765041

Administrador CTC

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE



En la ciudad de Manta al onceavo día del mes de enero del dos mil once, a las tres de la tarde en el local del área social del condominio Terrazas del Conde se reúnen los copropietarios del condominio, para lo cual se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los copropietarios de las viviendas, conforme lo permite la ley resuelven reunirse en Junta General Extraordinaria, constando en consecuencia el quórum de ley. El sr Ab. Pedro Pihuave presidente de la Junta declara instalada la sesión y nombra a la sra Johanna García Secretaria de la Junta.

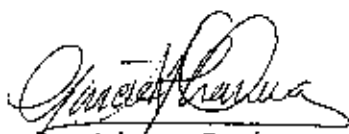
Se dispone que el secretario elabore la lista de copropietarios como señala de ley y que se de lectura a los puntos en los que se han puesto de acuerdo los copropietarios para que se traten en esta junta, los mismos que quedan de la siguiente manera:

NOMBRAR AL SR. JORGE CESAR CAMACHO GONZALES COMO ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE.

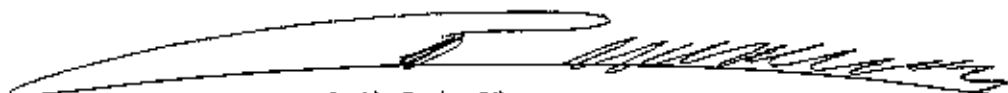
Los propietarios aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior, autorizando se proceda con los trámites legales correspondientes, de acuerdo a lo autorizado.

El sr Ab Pedro Pihuave. Da un receso para que se elabore el Acta de la Junta y sea aceptada en la misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la Junta se dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta en consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, con lo cual termina la sesión a las cuatro de la tarde, para constancia firman los copropietarios Sr Ab. Pedro Pihuave presidente de la Junta, y sra. Johanna García copropietaria y secretaria de la junta.

En mi calidad de secretaria de la Junta de Copropietarios condominio Terrazas del Conde, CERTIFICO que esta acta es original a la que reposa en los libros de la administración.


Sra. Johanna García

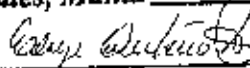
SECRETARIA DE LA JUNTA



Sr Ab. Pedro Pihuave

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales, Manta 20 **JUN 2015**



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Factura: 001-002-000008637



20151308005PC2774

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°	20151308005PC2774						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA MURRES EGAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAYO ARTIAGA BELLA LAURA	PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309752382	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANAB		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°	20151306005PC2774						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENE EL IEISS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2015						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEUNIER IBARRE ALEX FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311641110	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BRAVO ARTEAGA BELLA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309752362	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		43400.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151306005P02774						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEUNIER IBARRE ALEX FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311641110	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							

422nd 3 dos (32)

OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA DON JOSE HUMBERTO CHAMORRIN PEPINOSA
NOTARIA QUINCE DEL CANTON MANTA

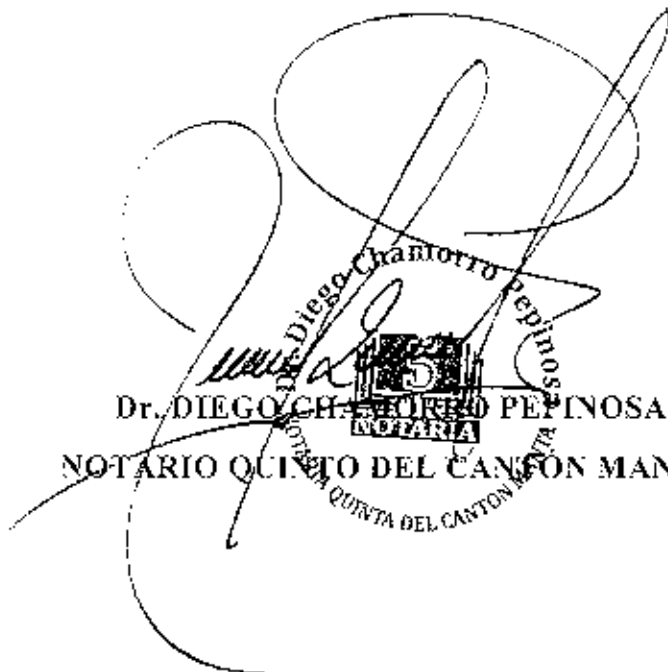
NOT A QUINCECEANION MATR.

KEY FACTS:

Chambers

11-11-68

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" a favor de BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA; COMPRAVENTA que otorga BELLA LAURA BRAVO ARTEAGA a favor de ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRE; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga ALEX FERNANDO MEUNIER IBARRE a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESTAS 33 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MÍ:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA